



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN : 010-2013-00566-00
DEMANDANTE : COPIE
DEMANDADO : JENNIFER ALEJANDRA GUTIÉRREZ VALENCIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darles trámite a 6 memoriales allegados por la parte demandante, mediante 4 de ellos nombra dependientes judiciales, y a través de 2 solicita se oficie a Positiva Compañía de Seguros, toda vez que no han dado respuesta al embargo de salario. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 102
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, veintidós (22) de Enero de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se evidencia que reposan en el expediente 5 memoriales físicos y 1 allegado al correo electrónico institucional; mediante 4 de ellos nombra como dependientes judiciales a las señoritas Estefanía Castrillón Arcila, Natalia Sánchez Uribe, María Alejandra Londoño Zapata y Alejandra Guisado Cortes, de quienes adjunta la respectiva certificación de estudios por lo cual se accederá a dicha petición.

Ahora bien, el apoderado de la parte interesada eleva también 2 peticiones a través de las cuales solicita se proceda a oficiar al pagador de Positiva Compañía de Seguros, para que proceda a informar el motivo por el cual no ha dado respuesta del embargo del salario.

De la revisión del proceso, se avizora a folio 5 del cuaderno de medidas cautelares, la siguiente anotación: "Retire Oficio Katherine Caicedo Villa, CC 1.128.441.206 6/11/2013", deduciendo así que el oficio dirigido a Compañía de Seguros, fue retirado por la parte interesada, sin que obre en el expediente constancia de remisión del mismo.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del presente asunto, se procederá a acceder a la petición elevada por el togado de la parte demandante, por tanto, se procederá a oficiar a Positiva Compañía de Seguros, para que proceda a hacer efectiva la medida cautelar, consistente en el embargo y retención del 25% de la mesada pensional que devenga la señora Jennifer Alejandra Gutiérrez Valencia.

Se advierte a la parte interesada que la remisión del oficio debe efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tenerse por desistida la medida.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los documentos allegados por el apoderado de la parte demandante

SEGUNDO: Téngase las señoritas Estefanía Castrillón Arcila, Natalia Sánchez Uribe, María Alejandra Londoño Zapata y Alejandra Guisado Cortes al señor Daniel Vargas Hoyos, como dependientes Judiciales del abogado David Santiago Gómez Pérez, para recibir información dentro del asunto de la referencia, retirar copias del mismo, retirar oficios y todo lo relacionado en el Decreto 196 de 1971.

TERCERO: OFICIAR a Positiva Compañía de Seguros, para que proceda a hacer efectiva la medida cautelar, consistente en el embargo y retención del 25% de la mesada pensional que devenga la señora Jennifer Alejandra Gutiérrez Valencia.

Se advierte a la parte interesada que la remisión del oficio debe efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tenerse por desistida la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

Juez





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

629d8b053da748119ed05ac1f9e1f7563ddfa2e5b4cf7a98ae6dd2289efa33a8

Documento generado en 22/01/2021 04:50:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co